

## ANEXO

### **NECESIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN DE EMBALAJES, MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE E ILUMINACIÓN DE LAS OBRAS DE ARTE QUE FORMARÁN PARTE DE LA EXPOSICIÓN *EL SIGLO XIX EN EL MUBAG. DE LA FORMACIÓN A LA PLENITUD DE UN ARTISTA.***

De conformidad con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

El Área de Cultura de la Diputación de Alicante, dentro de sus actividades de promoción y difusión de la cultura en la provincia de Alicante, promueve la realización de exposiciones en el Museo de Bellas Artes Gravina, MUBAG, y, especialmente, para el mes de septiembre está prevista la reapertura del citado museo tras las obras de acondicionamiento del mismo por cambio en la climatización.

Entre las actividades que se organizarán para la reapertura del museo, se ha programado una mejora en el discurso permanente de la exposición "El Siglo XIX en el MUBAG. De la formación a la plenitud de un artista". La exposición contendrá la muestra referida al *Artista Destacado*, dedicada al pintor Joaquín Agrasot, y la muestra titulada *Reconocimiento Internacional*, dedicada al pintor Antonio Gisbert. Para la realización de la exposición se precisa de una serie de prestaciones, entre las que se encuentra la fabricación de embalajes para las obras de arte cuyo préstamo se ha solicitado a terceros, la manipulación de las mismas, el transporte y la iluminación de las obras de arte que formarán parte de la exposición. Comprende asimismo el montaje y desmontaje de las obras en la sala expositiva y su posterior devolución a las respectivas sedes de origen.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración, entre otras, las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. Y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LRSAL resulta de aplicación la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concreto, sus artículos 50.1 c) y 48.2 c) que atribuyen a la Diputación la cooperación al fomento del desarrollo económico y social y la administración de los intereses peculiares de la provincia, respectivamente, así como la Ley 2/1983, de 4 de octubre, de la Generalitat Valenciana, que en su artículo 2 declara de interés general comunitario lo que considera determinadas funciones propias de las Diputaciones Provinciales, entre las que se encuentran la difusión de la cultura.

En este sentido la promoción de la cultura es uno de estos sectores en los que debe incidir la actuación provincial favoreciendo el intercambio cultural, la creatividad local y provincial, puesto que el Art. 44 .1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura a la que todos tienen derecho.

Además con esta actuación la Diputación atiende al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme dispone el Art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se enmarca en la política de racionalización del gasto y mejora de la gestión del sector público y como tal supeditada al estricto cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En consecuencia de lo anterior, la necesidad del presente contrato se manifiesta en la prestación de los servicios necesarios para la fabricación de embalajes, manipulación, transporte e iluminación de las obras de arte que formarán parte de la exposición, cubriendo las necesidades técnicas que requieren las obras de arte que se expondrán en la exposición.

Es por ello, que para poder llevar a cabo el contrato de servicios, habida cuenta de la insuficiencia e inadecuación de medios materiales y/o humanos adscritos al Área de Cultura, se hace necesario acudir a la contratación externa por medio del citado contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo a la cuantía del mismo, con un valor estimado inferior a 35.000 euros, se tramitará por el procedimiento abierto súper simplificado, de conformidad con el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Y de conformidad con el artículo 116.4. e) de la Ley de Contratos del Sector Público, en el expediente de contratación se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato, trámite al que se da cumplimiento con el presente informe.

En la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SECCIÓN DE ARTES VISUALES,  
LITERARIAS Y ESCÉNICAS

LA DIRECTORA DEL ÁREA.